Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT

LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE LA COMPENSACIÓN PROVISIONAL COMPACTABLE A (C3)

Personal Docente del Modelo de Educación Básica.

Autorización por H. Junta de Gobierno:
13 de diciembre de 2013

Última Actualización:
29 de julio de 2022

Índice

I. INTRODUCCIÓN 3
II. OBJETIVO 4
III. FUNDAMENTO LEGAL 5
IV. DEFINICION 7
I. LINEAMIENTOS GENERALES 8
II. LINEAMIENTOS ESPECIFICOS 8
A. PERSONAL AL QUE SE OTORGA. 8
B. CRITERIOS PARA SU OTORGAMIENTO 9
C. DEDUCCIONES APLICABLES 9
D. IMPROCEDENCIA DEL PAGO. 10
E. PRESCRIPCIÓN DEL PAGO. 10
F. CASOS DE DUDA, ACLARACIÓNES O SITUACIONES NO PREVISTAS. 11

I. INTRODUCCIÓN

En los Acuerdos Salariales Nacionales firmados en 2012, celebrados en la Ciudad de México, D.F. entre la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, se crea el concepto "Compensación Provisional Compactable A, (C3), con la finalidad de avanzar en el diferencial existente entre los niveles salariales de Carrera Magisterial de la Zona Económica II, con respecto a los de la zona económica III, otorgándosele el concepto (C3). Esta compensación beneficiará a todos los docentes que se encuentren actualmente incorporados al Programa Nacional de Carrera Magisterial. Así mismo con la finalidad de avanzar en la equiparación de las categorías docentes con Carrera Magisterial, del tabulador de la zona económica II, respecto de la zona económica III, a partir del 1° de enero de 2013, se incrementó el valor de la Compensación Provisional Compactable A (C3).

Por lo anterior los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, a través de la Unidad de Normatividad elaboran el documento normativo denominado Lineamientos para el pago de la Compensación Provisional Compactable A, (C3); el cual contiene los términos, límites y características que deben observarse, así como las etapas, fases y pautas necesarias para el otorgamiento de la compensación autorizada.

II. OBJETIVO

Elaborar los Lineamientos Normativos que permitan a las áreas operativas, de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, regular el otorgamiento y pago del concepto “Compensación Provisional Compactable A”, (C3).

III. FUNDAMENTO LEGAL

- Ley Federal del Trabajo.
- Ley del Impuesto sobre la Renta, artículos: 1, 77, 109 y 110.
- Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, Artículos 55, 97 y 164 a 167.
- Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.
- Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, Artículos 13 y 45 fracciones II y VII.
- Catálogo del Personal Docente del Modelo de Educación Básica.
- Oficio Respuesta número 275/2012, de fecha 14 de mayo de 2012, numeral 17, signado por el Secretario de Educación Pública, en respuesta al Pliego General de Demandas 2012, presentado por el Comité Ejecutivo Nacional de Trabajadores de la Educación relativo al Personal Docente de Educación Básica, mediante oficio P/151/2012 del 16 de diciembre de 2011.
- Oficio número SEP/OS/0358/2013, de fecha 14 de mayo de 2013, numeral 14, signado por el Secretario de Educación Pública, en respuesta al Pliego General de Demandas 2013, presentado por el Comité Ejecutivo Nacional de Trabajadores de la Educación, mediante oficio P/169/2013, de fecha 18 de enero de 2013.
- Minuta de fecha 13 de mayo de 2014 con motivo de la Revisión del Pliego General de Demandas presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para el Personal Transferido a las Entidades Federativas, Apartado I, Numeral 5.
- Acuerdos que celebran el Gobierno del Estado de Nayarit y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 20, relativo a las

demandas de carácter salarial, de prestaciones, laboral y profesional que benefician al Personal Docente Federalizado, de fecha 26 de julio de 2012, Numeral 5; y 28 de agosto de 2013.

- Minuta de fecha 06 de mayo de 2015, con motivo de la Revisión del Pliego General de Demandas presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para el Personal Transferido a las Entidades Federativas, Apartado I, Numeral 3.
- Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 09 de diciembre de 2009; Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto de fecha 19 de noviembre de 2010; Acuerdo por el cual, el Consejo Nacional de Armonización Contable emite el Clasificador por Objeto del Gasto, de fecha 10 de junio 20; Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Objeto del Gasto, de fecha 22 de diciembre de 2014; todos dados a conocer por el Consejo Estatal de Armonización Contable y publicados en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el 26 de diciembre de 2009; 27 de noviembre de 2010, 26 de junio de 2010 y 21 de enero de 2015, respectivamente.
- Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010; Acuerdo a través del cual se crea una partida específica del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado el 29 de junio de 2012; Acuerdos por los que se modifica el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicados el 27 de diciembre de 2011, 24 de junio de 2013, 04 de diciembre de 2015, 15 de agosto de 2016, 27 de junio de 2017 y 26 de junio de 2018.

IV. DEFINICION

La “Compensación Provisional Compactable A”, (C3), es la Compensación económica que se otorga al personal docente, con la finalidad de avanzar en el diferencial existente entre los niveles salariales de Carrera Magisterial de la Zona Económica II, con respecto a los de la zona económica III, beneficiando a todos los docentes que se encuentren actualmente incorporados al Programa Nacional de Carrera Magisterial de la zona económica II.

V. LINEAMIENTOS GENERALES

El presente documento normativo denominado: "Lineamientos para el pago de la Compensación Provisional Compactable A (C3)", se elabora con la finalidad de avanzar en el diferencial existente entre los niveles salariales de Carrera Magisterial de la Zona Económica II, con respecto a los de la zona económica III, beneficiando a todos los docentes que se encuentren actualmente incorporados al Programa Nacional de Carrera Magisterial de la zona económica II.

Con la firma de la Minuta con motivo de la Revisión del Pliego General de Demandas presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para el Personal Transferido a las Entidades Federativas, suscrita el 06 de mayo de 2015, a partir del 1° de enero de 2015, ésta prestación se incrementó en un 4%.

VI. LINEAMIENTOS ESPECIFICOS

A. PERSONAL AL QUE SE OTORGA.

1. Los presentes lineamientos son de aplicación para el personal docente del Modelo de Educación Básica, que se encuentren actualmente incorporados al Programa Nacional de Carrera Magisterial de la zona económica II.

2. Se le paga al personal docente del Modelo de Educación Básica Federal, independientemente del Centro de Trabajo en que preste sus servicios, siempre que ocupe una categoría de los niveles correspondientes al modelo educativo y se encuentren incorporados al Programa Nacional de Carrera Magisterial y se le paguen sus percepciones.

3. Este concepto se aplica para cada una de las plazas que ocupe el trabajador, conforme a la naturaleza de las mismas.

B. CRITERIOS PARA SU OTORGAMIENTO

1. Cuando el trabajador sujeto de la prestación disfrute de licencia **con goce de sueldo,** le será cubierta dicha prestación.

2. **Para efectos del pago este concepto afectará la partida 15401, Prestaciones al personal de base, y se identificará con el código C3.**

3. Este concepto de pago a los trabajadores que les corresponde, les será cubierto quincenalmente.

4. La asignación de la Prestación C3 al personal docente del Modelo de Educación Básica Federal que se encuentren actualmente incorporados al Programa Nacional de Carrera Magisterial, es inherente a la categoría y nivel de carrera magisterial que ostente el trabajador en todas y cada una de sus plazas de la zona económica II.

5. El Departamento de Informática de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, proporcionará los apoyos técnicos para incorporar en la base de datos la Prestación C3.

C. DEDUCCIONES APLICABLES

1. Este pago será sujeto de los siguientes descuentos:

CODIGO	DENOMINACIÓN
01	Impuesto Sobre la Renta.
62	Pensión Alimenticia. (Cuando la resolución sea dictada por autoridad judicial competente y en los términos que establezca la misma).

D. IMPROCEDENCIA DEL PAGO.

1. Cuando por cualquier motivo el personal beneficiario de la prestación deje de desempeñar la función, ya sea en forma transitoria (por licencia sin goce de sueldo) o definitiva (Baja), las unidades administrativas deberán proceder a suspender el pago de la compensación.

2. El pago de esta compensación será improcedente cuando el trabajador tenga asignado los siguientes nombramientos:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
22	Sustituto del Becario
24	Alta en Gravidez
25	Alta en Pensión

3. El importe de esta compensación no se considerará para el cálculo de:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
C=24	Aguinaldo
C=32	Prima Vacacional

E. PRESCRIPCIÓN DEL PAGO.

1. El derecho al pago de esta Prestación prescribe en un año, siempre y cuando no exista reclamación por escrito del interesado, en el transcurso del mismo. Esto a partir de cuándo se haga efectivo el pago por efecto de la radicación de recursos.

2. En caso de fallecimiento de un trabajador con derecho a esta compensación, que no la haya hecho efectiva, sus beneficiarios tendrán derecho al pago de la misma, cubriendo los requisitos que se indiquen.

3. Para los efectos de la prescripción, los meses se regulan por el número de días que les corresponda; el primer día se contará completo y cuando sea inhábil el último, no se tendrá por completa la prescripción sino cumplido el día hábil siguiente.

F. CASOS DE DUDA, ACLARACIÓNES O SITUACIONES NO PREVISTAS.

1. Para los casos de duda, aclaraciones o situaciones no previstas en los presentes lineamientos, se integrará una comisión con el Director de Servicios Administrativos y con los titulares de los siguientes Departamentos y Unidades: Recursos Humanos, Recursos Financieros, Informática, Programación y Presupuesto, Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales, Unidad de Control Interno y la Unidad de Normatividad, quienes determinarán lo procedente.

Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT